

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Que de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, las Entidades Públicas pueden celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes de Desarrollo. Que el artículo antes referido fue desarrollado por el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se establece la manera como las entidades de la rama ejecutiva del poder público pueden contratar con las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuando procede la contratación y las condiciones que deben cumplirse para tal, al respecto señala:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(...)

Que de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, las Entidades Públicas pueden celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes de Desarrollo.

Que el artículo 3º del Decreto 092 de 2017 sostiene que: La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Que revisada la idoneidad se tiene que **LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SUCRE** ha suscrito convenios y ha realizado y participado en eventos deportivos, tal como se evidencia en la documentación aportada. por lo tanto, es la idónea para ejecutar el objeto del convenio.

Cuenta con la capacidad financiera según los balances aporta a nombre de **LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SUCRE** A 31 de diciembre de 2025, y certificación bancaria donde acredita que cuenta con el valor correspondiente al 30% el cual es aporte de la LIGA.

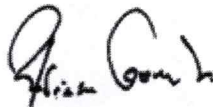
El IMDER, verifico el cumplimiento de los requisitos presentados por la Entidad sin Ánimo de Lucro solicitante, cuenta con reconocida idoneidad en la medida que **LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SUCRE** quien es la máxima autoridad en la disciplina deportiva de futbol, por lo tanto, practica, masifica la disciplina deportiva y quien tiene la competencia para **LA PARTICIPACIÓN DE LA SELECCION SUCRE DE FUTBOL EN EL CAMPEONATO NACIONAL SUB21 MASCULINO - COPA WIN SPORTS 2026 AVALADO POR LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO DIFUTBOL** cuyo objeto es fomentar, patrocinar y organizar realizando así todas las actividades deportivas y de formación correspondiente a su práctica, quien cuenta con experiencia en la realización de este tipo de eventos deportivos, además de contar con la capacidad financiera que respalda su aporte en dinero para ser invertido de conformidad con la matriz de cofinanciación tiene experiencia específica y capacidad financiera comprada para hacer el aporte mínimo en dinero que exige el Decreto 092 de 2017 para que no se tenga que surtir proceso competitivo de conformidad con el art. 5º del decreto 092 de 2017, que reza en lo pertinente: no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Dirección: Calle 32 No 4D - 67
Estadio de beisbol 20 de enero, Sincelejo, Sucre
Página web: <http://www.imder-sincelejo.gov.co/>
Correo institucional: contactenos@imder-sincelejo.gov.co

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Así las cosas, se deja constancia que **LA LIGA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL DE SUCRE** cuenta con la reconocida idoneidad exigida en el art. 3 del Decreto 092 de 2017.

Dado en el Municipio de Sincelejo a los tres (03) días del mes de agosto de año 2026.



ROBINSO GÓMEZ LADEUS
Gerente IMDER SINCELEJO

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	YMM	P.U.- Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del gerente del IMDER Sincelejo.			

Dirección: Calle 32 No 4D - 67
Estadio de beisbol 20 de enero, Sincelejo, Sucre
Página web: <http://www.imder-sincelejo.gov.co/>
Correo institucional: contactenos@imder-sincelejo.gov.co